

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA

Convenio que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado en este acto por los **CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, L. I. Sandra Deyanira Tovar López**, quienes respectivamente ostentan el carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorera Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por la otra, **La Universidad Siglo XXI** a través de la persona jurídica denominada **Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente, Asociación Civil**, propietaria del plantel educativo mencionado, representado por los **CC. Lic. Francisco Javier Pérez Romero y Lic. Carlos Reyes Guizar** en su carácter de **Rector y Secretario General** respectivamente; a quienes en lo subsiguiente y para los efectos de este Convenio se les denominará como **"La Universidad"**. Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1** Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2** Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera** número **70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- I.3** Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco

de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

- I.4** Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- I.5** Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.6** Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## **II. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- II.1.** De conformidad con su naturaleza, es una institución educativa de nivel superior y es representada para actos jurídicos por el Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente Asociación Civil, persona moral constituida según Escritura Pública Número 874 expedida por el Notario Público Número 104, Lic. Eduardo García Pérez de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 de marzo de 2007; asimismo establece que por acuerdo de asamblea de los asociados del instituto de fecha 30 de Enero de 2015, se otorga la representación legal y el nombramiento de rector al Lic. Francisco Javier Pérez Romero, según escritura pública Número 3,318, expedida por el Notario Público Número 104, Lic. Eduardo García Pérez de la Ciudad de Guadalajara, el día 27 de Marzo de 2015, documento que le acredita capacidad jurídica para celebrar este tipo de instrumentos jurídicos.
- II.2.** Tiene como finalidades, entre otras, prestar servicios educativos del nivel superior en la modalidad no escolarizada, conforme a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que le expidió la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado Jalisco para impartir diez licenciaturas, cuyos registros se adjuntan como anexo no. 1 y que forma parte de este instrumento jurídico, además de actividades docentes de capacitación como cursos, seminarios, conferencias y diplomados.

**II.3.** Es de su interés celebrar un acuerdo con **"EL MUNICIPIO"**, para promover su oferta educativa, entre sus empleados, cumpliendo con este acuerdo uno de los principales propósitos que dio origen a esta institución educativa, como es el de coadyuvar a la formación profesional de las personas que por motivos laborales o de distancia se ven impedidas a concluir sus estudios profesionales.

**II.4. Tiene** su domicilio en la calle Morelos No. 1514, de la Colonia Americana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**III. Declaran las partes que:**

**ÚNICA.** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el objeto del presente convenio consiste en fortalecer el cumplimiento de sus fines sociales de cada una de ellas, **"LA UNIVERSIDAD"** ofreciendo servicios educativos del nivel superior, así como cursos, diplomados o cualquier otro tipo de educación continua en el modelo de educación a distancia y en línea, y **"EL MUNICIPIO"** a brindar el apoyo necesario a sus recursos humanos en su formación profesional, contribuyendo con esto a mejorar sus condiciones de bienestar y superación.

**SEGUNDA. PARTICIPACION DE "LA UNIVERSIDAD"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"La Universidad"** se compromete a ofrecer a los empleados de **"EL MUNICIPIO"**, a su cónyuge y a los hijos de éstos, así como los beneficiarios que considere dentro de sus programas sociales, la opción de cursar sus estudios superiores en **"LA UNIVERSIDAD"**, estando conscientes de la flexibilidad que se les debe brindar, en virtud de sus obligaciones laborales.

Asimismo y como parte de este acuerdo **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgarles un descuento en el pago de los servicios educativos para quedar como sigue:

- a) Pago ordinario de inscripción \$ 2,000.00 (Dos Mil pesos M. N.), con la firma de este convenio, se les aplicará un **descuento del 30%** para pagar por este concepto \$ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pesos M.N.).
- b) Pago ordinario por asignatura \$ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos pesos M. N.), con la firma de este convenio, se les aplicará un **descuento del 30%** para pagar por este concepto \$ 1,820.00 (Mil Ochocientos Veinte Pesos M. N.).
- c) Estos precios son sin menoscabo de otras promociones especiales que se promuevan.

Cabe precisar que de acuerdo a los planes de estudio, el alumno lleva una asignatura por mes, por tanto este segundo pago es mensual.

Igualmente por lo que se refiere a la práctica del Servicio Social que deberán acreditar los alumnos, **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece las alternativas que se establecen en el "Anexo 2" que se adjunta a este convenio y que por consecuencia, para los efectos legales que correspondan, forma parte del mismo.

Finalmente en lo que respecta a la impartición de cursos, diplomados, seminarios o talleres, se acuerda que será definido conforme a las necesidades de **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual se acordarán los términos y condiciones en que se desarrollarían estas actividades.

### **TERCERA. PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO".**

Por su parte **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su voluntad de brindar a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades que sean posibles para promover su oferta educativa con su personal, consciente que a las personas que ingresen a realizar sus estudios profesionales, se les brinden las consideraciones pertinentes para que éstos puedan llevar exitosamente sus estudios.

En el mismo sentido, por lo que se refiere a las actividades de capacitación que requiere realizar **"EL MUNICIPIO"**, para mejorar el desempeño y la productividad de sus directivos, empleados y trabajadores, considerará la opción que ofrece **"La Universidad"** para este objetivo.

### **CUARTA. REPRESENTACIÓN.**

Las partes acuerdan designar como sus representantes, para los efectos de concretar este convenio y darle el respectivo seguimiento, al Licenciado Alberto Ramírez Martínez, en su carácter de Director de Planeación Institucional, por parte de **"EL MUNICIPIO"** y al Mtro. Víctor de Jesús Mota Arce Director de Comercialización por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

#### **QUINTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al término de la presente administración de **"EL MUNICIPIO"**, siendo precisamente el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

#### **SEPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, dejando a salvo los derechos de los estudiantes en los términos de la ley de la materia, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada Correspondiente.

#### **DÉCIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.

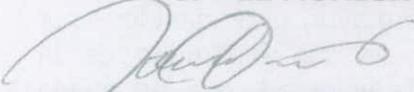
Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "EL MUNICIPIO" ó en "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente Convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

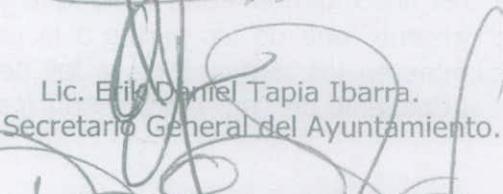
Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes de la materia y a la jurisdicción de los Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su alcance y contenido se suscribe el presente Convenio de Colaboración por cuadruplicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 01 primero días del mes de Octubre de 2015 dos mil quince.

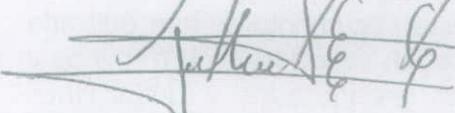
Por "EL MUNICIPIO".

  
Lic. Alberto Uribe Camacho.  
Presidente Municipal.

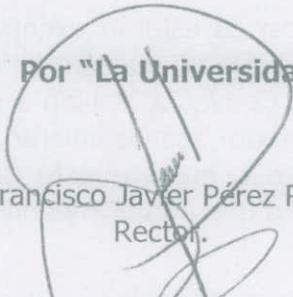
  
Lic. Carlos Jaramillo Gómez  
Síndico Municipal

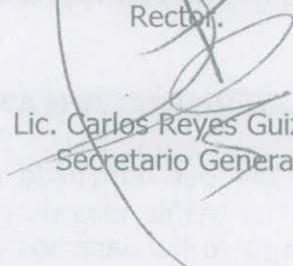
  
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.  
Secretario General del Ayuntamiento.

  
Li. Sandra Deyanira Tovar López.  
Tesorera Municipal

  
Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.  
Director General Jurídico.

Por "La Universidad".

  
Lic. Francisco Javier Pérez Romero  
Rector.

  
Lic. Carlos Reyes Guizar  
Secretario General

Testigos

  
Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.  
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.

## Anexo No. 1

Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial expedidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

### LICENCIATURAS:

- 1.- Derecho  
Acuerdo No. ESLI14201542
- 2.- Diseño Gráfico  
Acuerdo No. ESLI14201540
- 3.- Administración de Empresas  
Acuerdo No. ESLI14201543
- 4.- Contaduría Pública  
Acuerdo No. ESLI14201538
- 5.- Informática Administrativa  
Acuerdo No. ESLI14201535
- 6.- Mercadotecnia  
Acuerdo No. ESLI14201539
- 7.- Comercio Internacional  
Acuerdo No. ESLI14201534
- 8.- Periodismo y Comunicación  
Acuerdo No. ESLI14201536
- 9.- Turismo y Hotelería  
Acuerdo No. ESLI14201541
- 10 Trabajo Social  
Acuerdo No. ESLI14201537

## **El Servicio Social en la Universidad Siglo XXI**

### **Fundamento.**

El servicio social es una actividad que realizan actualmente los estudiantes de educación superior como parte de los requisitos de titulación. Los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional establecen que es la acción que, por ley, deben cumplir, en beneficio de la sociedad, todos los estudiantes y pasantes de las instituciones educativas que requieren título para ejercer su profesión.

La educación a distancia es una herramienta estratégica que se ha propuesto constituir una alternativa para reducir la problemática socioeducativa del país, por medio de una propuesta innovadora, que tienda a fortalecer la calidad, cobertura y equidad de la educación en México y que promuevan la generación y gestión del conocimiento para el crecimiento económico y bienestar social.

Si el servicio social es un medio para fortalecer el compromiso que tienen los educandos del nivel superior con la sociedad y el país, la modalidad educativa a distancia puede cumplir con este objetivo, liberando a los alumnos de las limitaciones de tiempo y espacio, y ofreciendo mayor flexibilidad para su cumplimiento.

### **Criterios para acreditar la Práctica del Servicio Social de sus alumnos.**

Bajo esta premisa los alumnos de la Universidad Siglo XXI pueden cumplir con este deber, sin detrimento de las obligaciones laborales que la mayoría tienen, para lo cual se han establecido dos opciones:

- 1.- El alumno puede optar por realizarlo previo acuerdo con la universidad en alguna institución de carácter público.
- 2.- Cuando se trata de personas que tienen limitación de tiempo por su responsabilidades laborales y de familia, pueden desarrollarlo a distancia en la propia Universidad Siglo XXI, para lo cual se deberá establecer un acuerdo con el alumno, con el propósito que pueda participar individual o grupalmente en alguna actividad de investigación académica o administrativa que llevará a distancia, sustituyendo las cargas horarias que regularmente se les piden cumplir, por objetivos del proyecto en el que se vinculen.